

Preacuerdo alcanzado en la Mesa Negociadora el día 29 de octubre, entre la patronal (PANASEF) y la representación legal de los trabajadores, respecto a los siguiente temas a incluir en el articulado del convenio colectivo del sector de empresas de servicios funerarios de la Comunidad de Madrid).

Respecto a la clasificación profesional.

MODIFICACIONES EN GRUPO IV:

PERSONAL DE SOPORTE OPERATIVO:

FUNERARIOS:

- Oficial Funerario:** Personal que desarrolla funciones relacionadas con la contratación , coordinación, tramitación y prestación de servicios funerarios, tareas de cremación, tanatoestética y tanatopraxia, tareas de conducción, mantenimiento y conservación de los vehículos e instalaciones de la empresa, funciones de atención al cliente y las familias, comercialización de productos funerarios
- Auxiliar Funerario:** Personal con una experiencia inferior a un año que desarrolla funciones relacionadas con la contratación , coordinación, tramitación y prestación de servicios funerarios, tareas de cremación, tanatoestética y tanatopraxia, tareas de conducción, mantenimiento y conservación de los vehículos e instalaciones de la empresa, funciones de atención al cliente y las familias, comercialización de productos funerarios

Transcurrido un año en el puesto este personal promocionará de forma automática a Oficial funerario.

**PERSONAL
DE CEMENTERIO**

Oficial de cementerios:

Personal encargado de realizar entierros y exhumaciones y **tareas accesorias propias de este servicio**, siguiendo el procedimiento establecido; acompaña y atiende a las familias durante los servicios de cementerio, se encarga de mantener el orden y la limpieza en el cementerio, realiza tareas de jardinería y cuidados de césped y se encarga del mantenimiento general del cementerio

Auxiliar de cementerios:

Personal con una antigüedad inferior a dos años encargado de realizar entierros y exhumaciones y **tareas accesorias propias de este servicio**, siguiendo el procedimiento establecido; acompaña y atiende a las familias durante los servicios de cementerio, se encarga de mantener el orden y la limpieza en el cementerio, realiza tareas de jardinería y cuidados de césped y se encarga del mantenimiento general del cementerio

Transcurridos dos años en el puesto este personal promocionará de forma automática a Oficial de cementerio. Este periodo se calculará a partir de la entrada en vigor de esta nueva categoría profesional en el Convenio.

Ofrecemos: A los efectos de equiparar salarialmente de manera paulatina a este personal con los funerarios y con el personal de soporte administrativo, de manera progresiva por cada año de vigencia del convenio su salario se incrementará (tomando como referencia las tablas del personal funerario hasta alcanzar el 100% en el año 2028; retribuyendo en el año 2026 el 33%, en el año 2027 el 66%, alcanzando en enero de 2028 el 100% de las retribuciones correspondientes a su categoría o nivel.

Respecto de la actual categoría de PERSONAL DE APOYO, aceptamos la propuesta de la representación social en los términos siguientes:

Cambiar la denominación a PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS FUNERARIOS (Manteniendo su inclusión en el grupo IV) siendo su definición la siguiente:

Personal que, **bajo la dependencia de un superior**, realiza funciones de recepción en tanatorio, entendiendo por tal aquel que realiza las funciones propias de dicho puesto, incluyendo, entre otras, la atención a familias y clientes y la entrega de urnas. Asimismo, se considerará integrado al personal que desempeñe en exclusiva funciones de comercialización de productos funerarios.

En cuanto al personal administrativo, aceptamos la equiparación salarial de los oficiales, así como la promoción automática de los auxiliares administrativos a los tres años, desde la entrada en vigor del convenio.

- Reducción de la jornada anual: Aceptamos la reducción progresiva de la jornada laboral a 1.800 horas anuales, a partir de enero de 2027 a aplicar de la siguiente manera: 13 horas de reducción en 2027 siendo la jornada máxima para ese año de 1.813), 13 horas de reducción en 2028, siendo la jornada máxima anual para ese año de 1.800 horas.

- Complementos personales:

. Kilometraje, tanto para los viajes con fallecidos como sin fallecidos, **0,21 céntimos. Se mantiene su percepción para las personas trabajadoras que trasladan cadáveres o restos cadavéricos (ida y vuelta)**

. Complemento de nocturnidad: 30% del valor de la hora ordinaria. **Mantenemos el 20%**

. Horas extra: **Mantenemos el 20 %**

. Subida de los festivos especiales del artículo 21 del Convenio Colectivo a 90 euros

. Inclusión en periodo vacacional de los conceptos que habitualmente se vienen percibiendo, (ya acordado en mesa negociadora). **Se mantiene la retribución actual**

. Creación del complemento individual de transporte de 100 euros mensuales. **No se contempla**

- **Permisos retribuidos**, añadir un día más de libre disposición y aumentar en caso de fallecimiento dos días más por fallecimiento hasta segundo grado. **No se contempla**

- Subida salarial, por cada año de vigencia del convenio colectivo de un 4%, teniendo en cuenta que los atrasos que correspondan se abonarán en el periodo de tres meses desde la firma del convenio.

-Complemento de IT: **Se podría estudiar complementar las contingencias profesionales con una limitación temporal y salarial (complementos fijos) y siempre que no se extendiera más allá de la declaración de incapacidad permanente y extinción de la relación laboral**

-Revisión de Régimen disciplinario: **No se contempla**

Otros pluses: ayuda al teletrabajo, disponibilidad, penosidad/toxicidad, acondicionamiento de cadáver, antigüedad: **No se contemplan**